Gobernación del CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 08019-09-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 2166 de 2021, Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 070 de 26 de noviembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

La Ley 1276 de 2009 en su artículo 3°; modificatorio del artículo 1° de la ley 687 de 2001 autorizó a las "*Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional*".

El parágrafo del mencionado artículo establece que el recaudo de Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los grupos A, B y C del Sisbén que se atiendan en los Centros Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano de los entes Municipales.

El artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 establece, "*Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*"

Mediante Ordenanza N° 148 de 2017, se ordenó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento del Cauca y a través del Decreto No. 0556 de 30 de mayo de 2018, se estableció el procedimiento para acceder a los recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento del Cauca.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas*

jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

Para la vigencia 2024 y 2025, con ocasión a que persiste la necesidad de brindar atención a los adultos mayores se realizó ampliación de horizonte a la vigencia 2026 mediante ajuste a la viabilidad de fecha 08 de octubre de 2025, el Departamento del Cauca en el marco del proyecto "Mejoramiento de la atención integral de adultos mayores en centros de protección públicos y privados en 10 municipios del departamento del Cauca", Este proyecto tiene como objetivo atender a 309 adultos mayores a través de centros de protección, los cuales fueron priorizados previamente luego de verificar requisitos tales como resolución de funcionamiento expedido por las Secretarias de Salud Municipales, de igual manera se llegó a un acuerdo entre la Gobernación del Cauca, las Alcaldías Municipales y la población beneficiaria del proyecto para elegir los 5 Centros de protección de carácter público y 7 centros de protección de carácter privado que van a prestar el servicio a los adultos mayores institucionalizados en centros de protección con certificación de funcionamiento de acuerdo a la Ley 1315 del 2007, expedida por las secretarias de salud municipales, los cuales se encuentran en estado de indigencia y en estado de abandono, focalizando 25 de ellos que están siendo atendidos en el centro de protección y vida del municipio de Miranda Cauca.

La Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", establece en su artículo 2° una de las modalidades para la selección de contratación denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 2.2.1.2.1.4.1* establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoque para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Con base en lo anterior se expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o Contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades es la contratación directa; y en consecuencia, es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibidem, cuando la totalidad del presupuesto estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

2. EL OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS

MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAUCA" con registro BPIN 2024003190070.

3. PRESUPUESTO DEL CONVENIO

El presupuesto para la ejecución del convenio es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($177.571.400)**, discriminados así:

El departamento del Cauca – Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales aportará la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($124.299.980),** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1458 del 09 de enero de 2026.
El Municipio de Miranda – Cauca, aportará la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($53.271.420)**, valor equivalente al 30% del valor total del convenio, los cuales se aportarán en bienes y/o servicio.

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS

En la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales del Departamento del Cauca ubicada en la calle 4 Carrera 7 esquina, tercer nivel, Edificio de la Gobernación del Cauca, será el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos, así mismo en el portal de contratación SECOP II.

Igualmente es importante mencionar que el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca para el periodo 2024-2027 "La Fuerza del Pueblo", eje – Juntanza para proteger la vida, componente – Inclusión y reconciliación, programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar estableció como meta de producto; 10.000 Adultos mayores en situación permanente de desprotección social y/o familiar atendidos con servicios integrales en centros vida y centros día y/o beneficiarios de la oferta social gestionada, coordinada y con seguimiento a nivel departamental.

En razón a lo anterior, se ha previsto la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo, que garantice una ayuda complementaria en los servicios de alimentación, salud, recreación, productividad, entre otros a veinticinco (25) adultos mayores en situación de vulnerabilidad en el Departamento del Cauca.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Convenio, la entidad lo señalará en un acto administrativo.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar que es procedente el uso de la modalidad de contratación directa de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAUCA".

Gobernación del CAUCA

08019-09-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto del convenio es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($177.571.400),** de los cuales el departamento del Cauca aportará la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($124.299.980),** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1458 del 09 de enero de 2026 y el Municipio de Miranda-Cauca aportará la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($53.271.420),** valor equivalente al 30% del valor total del convenio, los cuales se aportarán en bienes y/o servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectiva para satisfacer las necesidades requeridas, con la cual la Gobernación del Cauca apoyará en recursos al MUNICIPIO DE MIRANDA, para el cumplimiento del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAUCA".

ARTÍCULO CUARTO: Se determinará como sitio donde se pueden consultar los estudios previos y demás documentos, la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales del Departamento del Cauca ubicada en la Calle 4 Carrera 7 esquina, Tercer Nivel, Edificio de la Gobernación del Cauca y en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los, 29 SEP 2026

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Proyectó: Oscar Zemanate - Contratista GSAP
Aprobó: Luisa María Castillo Hernández-jefe oficina De Gestión Social y Asuntos poblacionales
Revisó: Adriana Martínez Perlaza – directora técnica Dirección Jurídica
Andrés Bernal -contratista Dirección Jurídica